

FEP – Información general y respuestas a preguntas frecuentes

- Definición – ¿Qué es un testamento extranjero?

“Testamento extranjero” es un término utilizado para describir un testamento que se ha presentado y aceptado en un estado o en una jurisdicción distinta al Distrito de Columbia.

- Definición – ¿Qué es una apostilla?

Una “apostilla” es un certificado reconocido en virtud de la Convención de la Haya para suprimir la legalización de los documentos públicos extranjeros. Se utiliza para autenticar documentos legales de otro país y es necesaria de conformidad con la Norma 44(a)(2) de la Sección Civil del Tribunal Superior.

- Inicio del proceso – ¿Los documentos legalizados son suficientes? ¿Qué es un documento con triple sello?

Las copias legalizadas o certificadas no son aceptables. Los documentos del otro estado deben estar autenticados por ese tribunal de acuerdo con el título 28 de la sección 1738 del Código de los Estados Unidos. Dicha autenticación suele denominarse “con triple sello” u “oficialmente certificada”. Un documento autenticado o con triple sello es aquel firmado y sellado por un secretario del Tribunal y por un juez/juez federal auxiliar adecuados.

- Inicio del proceso – ¿Se pueden iniciar procesos sucesorios extranjeros cuando el Tribunal en la otra jurisdicción aún no haya designado a un representante personal?

No. Un proceso sucesorio extranjero solo puede iniciarse en el Distrito de Columbia cuando se haya designado a un representante personal en la otra jurisdicción.

- Inicio del proceso – ¿Cómo obtengo una apostilla?

Las copias apostilladas de los documentos de un país extranjero deben obtenerse en dicho país. Debe consultar en la embajada de dicho país en el Distrito de Columbia para obtener la apostilla adecuada. Sin embargo, si el país extranjero no forma parte de la Convención de La Haya, se deberá obtener una apostilla de la Embajada de los Estados Unidos ubicada en dicho país extranjero, con una traducción adecuada al inglés cuando sea necesario, certificada por un traductor debidamente autorizado según lo señalado por el Departamento de Estado de los Estados Unidos o por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos.

- Inicio del proceso – ¿Cuánto cuesta iniciar un proceso sucesorio extranjero?

El costo del inicio de un proceso sucesorio extranjero es de \$25.00. El costo de un certificado preliminar es de \$1.00, y el costo de un certificado definitivo es de \$10.00. El pago debe realizarse en efectivo, cheque o giro bancario pagadero a “Register of Wills” (Registro de Testamentos).

- Inicio del proceso – ¿Qué tan pronto debe iniciarse un proceso sucesorio extranjero después del fallecimiento del difunto?

No hay un plazo establecido.

- Inicio del proceso – ¿Es necesaria una fianza?

La fianza es necesaria si el representante personal de la sucesión extranjera desea remover, arrendar o transferir bienes personales, inmuebles o de arrendamiento ubicados en el Distrito de Columbia dentro del período de reclamos de seis meses.

- Inicio del proceso – ¿Cuándo es necesario un proceso sucesorio extranjero?

Cuando se inicia un proceso sucesorio de una persona en un lugar distinto al Distrito de Columbia, pero el difunto poseía bienes raíces o bienes personales (como una cuenta bancaria) en el Distrito de Columbia.

- Inicio del proceso – ¿Quién puede prestar servicio como agente del representante personal extranjero?

Una persona que vive o trabaja en el Distrito de Columbia puede acceder a prestar servicio como agente mediante la presentación del Formulario de designación de un agente para aceptar la prestación de servicio en el proceso ([Appointment of Agent to Accept Service of Process form](#)). Una corporación con dirección comercial en el Distrito de Columbia también puede actuar como agente siempre que el Formulario de designación de un agente para aceptar la prestación de servicio en el proceso ([Appointment of Agent to Accept Service of Process form](#)) sea firmado por un funcionario autorizado de la corporación. El Registro de Testamentos no puede prestar servicio como agente.

- Otras preguntas – ¿Puedo obtener un certificado definitivo, incluso si se ha presentado un reclamo?

De conformidad con la Norma 427(d) de la División Testamentaria y de Sucesiones del Tribunal Superior, el Registro de Testamentos solo puede emitir un certificado definitivo si todos los reclamos han sido liberados.

- Otras preguntas – ¿Puedo demandar a un representante personal designado en un proceso sucesorio extranjero en Washington, D.C.?

En general, un representante personal extranjero puede demandar y ser demandado en el Distrito de Columbia de conformidad con la sección 20-342 del Código del Distrito de Columbia. Usted puede presentar una demanda en el Distrito de Columbia en contra de un representante personal extranjero si este tiene conocimiento efectivo de un reclamo prescrito en otra jurisdicción que no se encuentra al nivel de una “sentencia definitiva” en virtud de la Cláusula de “plena fe y crédito” (Full Faith and Credit Clause) de la Constitución de los Estados Unidos. Consulte a *Richard v. McGreevy*, 136 DWLR 170 at pp. 1917-1919 (D.C. 9/2/08). Sin embargo, consulte con su abogado respecto de los asuntos relacionados con la jurisdicción adecuada antes de presentar una demanda en contra de un representante personal extranjero.

- Otras preguntas – ¿Cómo puedo averiguar si se han presentado otros reclamos?

Revise los contenidos del expediente del caso (también denominado “carpeta” o “*jacket*” en inglés) en el Tribunal o revise la lista de casos en el sistema Courtview del Tribunal o desde su hogar a través de [Court Cases Online \(CCO\)](#) (Procesos judiciales en línea).

- Otras preguntas – ¿Cómo puedo averiguar cuál es el último día para presentar los reclamos?

El plazo para la presentación de los reclamos es de seis meses desde la primera fecha de publicación de la Notificación de designación de un representante personal extranjero y notificación a acreedores ([Notice of Appointment of Foreign Personal Representative and Notice to Creditors](#)). La primera fecha de publicación de la notificación se encuentra en el extremo inferior izquierdo de la notificación, de la cual se entrega una copia al solicitante cuando se inicia un proceso sucesorio extranjero, se conserva en el expediente del Tribunal, también conocido como “carpeta” (“*jacket*” en inglés), y se puede ver como imagen en el sistema informático Courtview del Tribunal, disponible en terminales de acceso públicas en la División Testamentaria y de Sucesiones.

- Otras preguntas – ¿El Tribunal designa a un representante personal en un proceso sucesorio extranjero? ¿Se emiten cartas de administración en un proceso sucesorio extranjero?

El Tribunal Superior no designa a un representante personal en un proceso sucesorio extranjero ni emite cartas de administración. En lugar de esto, reconoce la designación realizada en el otro estado.

- Otras preguntas – ¿Qué debo hacer como representante personal extranjero si se presenta un reclamo?

Debe presentar el formulario de Notificación de medida tomada sobre un reclamo ([Notice of Action Taken on Claim](#)) en el que indique si pagará el reclamo en su totalidad, en parte o si lo rechazará. Tenga en cuenta que, en su decisión sobre el patrimonio de Francisco Coll Monge, 2000 FEP 108, el Tribunal de Apelaciones del Distrito de Columbia determinó que todos los acreedores conocidos por el representante personal tienen los mismos derechos establecidos en virtud de la sección 20-343(d) del Código del Distrito de Columbia, ya sea que el reclamo se haya presentado en el proceso sucesorio extranjero en el Distrito de Columbia o se haya presentado en el proceso sucesorio original establecido para el difunto en el otro estado o jurisdicción. Por lo tanto, consulte con su abogado respecto de cualquier pregunta relacionada con el pago de un reclamo presentado en un proceso sucesorio extranjero.